

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
CIRCULAR No. 145

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE CONTINUIDAD EN EL CARGO TRAS SUPERAR EL PERÍODO DE PRUEBA.

FECHA: 27 NOV 2024

En consideración al Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021 – Directivos Docentes y Docente, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo Nro. 20212000021186 de 2021. CNSC - 20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 175 de 2022, corresponde a esta Secretaría de Educación Departamental desarrollar las acciones previas al ingreso a la planta en propiedad de los docentes que superen el periodo de prueba.

Por lo tanto, en este contexto, es importante tener en cuenta el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 1075 de 2015, sobre las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, que establece:

“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba: los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos (...)

5. El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.

7. En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el 1° inciso del presente numeral.

8. De haber obtenido una calificación insatisfactoria, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (subrayas fuera de texto)”.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

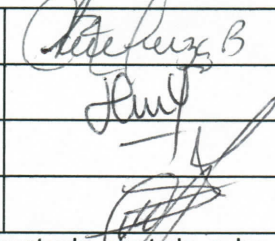
Con base en lo anterior, se solicita a los Directivos Docentes y Docentes, **manifestar por escrito a esta Secretaría su voluntad de continuar o no en el nuevo cargo**, dentro de los **dos (2) días siguientes** a la firmeza de la calificación del período de prueba.

Lo anterior permitirá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, respecto a la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

Sin otro particular,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Amanda Misnaza B. Contratista Sed Nariño	21-11-2024	
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	21-11-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 de Recursos Humanos	21-11-2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	21-11-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		